	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210046051*</b> Radicado: <b>20261210046051</b> Fecha: 17-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 17 de abril de 2026

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Sin datos de contacto  
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120058322 del 9 de abril de 2026 – Comunicación DTCL 202638500460201 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Tramos viales Localidad de Kennedy y Fontibón.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“BARRIOS CASTILLA, VALLADOLID, SANTA CATALINA Y VISION DE COLOMBIA CARRERA 80 DESDE CALLE 10 HASTA AVENIDA CALLE 17 O AVENIDA CENTENARIO, SE REQUIERE INTERVENCION URGENTE DE MALLA VIAL EN ESTE TRAMO VEHICULAR, PAVIMENTACION Y RECUPERACION DE TRAMOS DETERIORADOS, ESTO CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTOS BARRIOS Y DISFRUTAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD, HABILITANDO ENTRADAS Y SALIDAS Y EN GENERAL MEJORAR LA MOVILIDAD DEL SECTOR.”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPL (Unidad de Planeamiento Local): CASTILLA**


PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
152230	8000764	AK 80	CL 11	CL 11A	CM	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

**Localidad: No. 08 – KENNEDY// UPL (Unidad de Planeamiento Local): CASTILLA**

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
152223	8001179	Sin Establecer	CL 10	CL 10ABIS	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. Hace parte de la malla vial arterial.
152225	8001011	Sin Establecer	CL 10ABIS	CL 10B	AR	

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210046051*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261210046051</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 17-04-2026 Pág. 2 de 3

152226	8000970	Sin Establecer	CL 10B	CL 10C	AR
152227	8000934	Sin Establecer	CL 10C	CL 10D	AR
152228	8000896	Sin Establecer	CL 10D	CL 10F	AR
91013237	8000837	AK 80	Sin Establecer	CL 11	AR
91034479	8014565	Sin Establecer	Sin Establecer	Sin Establecer	AR
389640	9003804	AK 80	CL 16CBIS	CL 16D	AR
389688	9003817	AK 80	CL 16C	CL 16CBIS	AR
389609	9003795	AK 80	CL 16D	CL 16DBIS	AR
605157	9003790	AK 80	CL 16DBIS	AC 17	AR

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

**Localidad:** No. 09 – FONTIBÓN// **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** GRANJAS DE TECHO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
389640	9003804	AK 80	CL 16CBIS	CL 16D	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
389688	9003817	AK 80	CL 16C	CL 16CBIS	AR	
389609	9003795	AK 80	CL 16D	CL 16DBIS	AR	
605157	9003790	AK 80	CL 16DBIS	AC 17	AR	

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial


Ahora bien, se aclara que la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano**, de acuerdo con el artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

**"Artículo 156.** -Cualificación del Sistema Vial- Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:"

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.</li> <li>- Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.</li> </ul>

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano**, para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón y la Alcaldía Local de Kennedy** para que, desde su competencia revise los

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210046051*</b> Radicado: <b>20261210046051</b> Fecha: 17-04-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 27 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (RAD. 20261120058322)  
 Copia : Alcaldía Local de Kennedy - Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur (RAD. 20261120058322)  
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (RAD. 20261120058322)

<b>Documento 20261210046051 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-04-2026 21:05:04
<b>Revisó:</b>	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 07fe512a913b7265ae755308c298d8cb810895f7a4bef4bc9166ab2c8ce9476c Código de Verificación CV: 050ea Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i